

razón. Visto que el único bien localizado hasta la fecha, un turismo marca NISSAN, modelo MURANO, con matrícula 5958 DWL, manifiesta el Registro que no se encuentra inscrito a nombre del deudor del presente procedimiento y pareciendo estarlo a través de una financiera, remítase oficio al Concesionario de la casa NISSAN, sita en la calle Carlos V, para que informe de la financiera a través de la que se está adquiriendo el mencionado vehículo, con nombre y domicilio al objeto de remitir a la misma oficio requiriéndole para que diga, la persona o entidad para la que se está financiando el vehículo, las cantidades abonadas sobre el vehículo, si ha sido recuperado el mismo por la financiera o si está totalmente abonado. No ha lugar por ahora a ordenar precinto sobre el vehículo hasta que no se conozcan los anteriores datos. Igualmente, se requiere a la parte actora para que indique si conoce algunos otros bienes.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Magistrada Juez. Julia Adamuz Salas.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANDRE FÉLIX GERLACH y GERLACH ENTERPRISES S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a quince de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA
RECURSOS DE SUPLICACIÓN 2852/2007

EDICTO

1090.-D. CESAR PÉREZ CADENAS, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2852/2007 se ha dictado resolución

cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, Magistrados Ilmo. Sr. D. RAMÓN GÓMEZ RUIZ, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VIÑAS. En Málaga a veintisiete de marzo de dos mil ocho. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 2852/2007 interpuesto por SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS LA RUCEA contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 1 DE MELILLA, en fecha 13 de Julio de 2007, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VIÑAS.

FALLAMOS: Que estimando como estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS "LA RUCEA" contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de MELILLA de Málaga de fecha 13 de Julio de 2007 en autos en reclamación de CANTIDAD seguidos a instancias de D. DIEGO GARCÍA JIMÉNEZ y OTROS frente a dicha parte recurrente, NDIAYE LAMINE y ANDRÉS DE MELILLA S.L., debemos revocar y revocamos referido pronunciamiento, absolviendo por el contrario a dicha recurrente de los pedimentos en su contra deducidos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Adviértase a la parte demandada que en caso de recurrir habrá de efectuar las siguientes consignaciones:

- La suma de 300,51 en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Sala 4.^a del Tribunal Supremo en Madrid.

- La cantidad objeto de la condena, si no estuviera consignada con anterioridad en la c/c número 2928 del Banco Español de Crédito, Código Entidad: 0030 y Código Oficina: 4160 a nombre de esta Sala de lo Social con el título cuenta de depósitos y consignaciones, al tiempo de prepa-